CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y FUNDASIDA.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres - cero, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo numero diez de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, y por otra parte JOSE ROBERTO GOCHEZ, mayor de edad, contador, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: cero dos millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete - ocho, actuando en nombre y representación de FUNDASIDA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil novecientos noventa y dos - ciento seis - cero; en su carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la Fundación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a FUNDASIDA durante el ejercicio fiscal 2015..

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

- Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
- 2. Que de conformidad a la Ley de Presupuesto General Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2015, Decreto Legislativo No.866 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No..229, Tomo No. 405 del 08 de diciembre del mismo año se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a FUNDASIDA la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$50,000.00)

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

- Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil quince, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,500.00).
- Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la fundación de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
- Supervisar que la fundación presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
- 4. Verificar que la fundación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
- 5. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.

 Realizar auditorías a los fondos entregados a la fundación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado.

De FUNDASIDA:

- 1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
- Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.
- 3. Presentar a la Unidad financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
- 4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
- Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
- Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 7. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio.
- 2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- 3. Mutuo acuerdo entre las partes.

OUINTA: TERMINACIÒN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÈPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2015.

NOVENA: RESERVA

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de FUNDASIDA a los fines establecidos en este Convenio

DÉCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

La personería de FUNDASIDA queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Estatutos de FUNDASIDA publicado en el Diario Oficial No. 101 del Tomo 339, de fecha 3 de junio de 1998, en la que consta que es una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de nacionalidad Salvadoreña con plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
- b) Que en su artículo 18 literal c), se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de la Fundación,
- c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de FUNDASIDA, de fecha dos de junio de dos mil catorce, en la que consta la elección de la Nueva Junta Directiva para el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2016, resultando electo presidente el Señor JOSE ROBERTO GOCHEZ

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.

Dra. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANT

MINISTRA

SR. JOSE ROBERTO GOCHEZ REPRESENTANTE LEGAL

